

MCR/acg

Por Resolución de esta Concejalía número 806/2025, de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, se han aprobado los siguientes Padrones o Matrículas de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2025, publicándose los anuncios de cobranza en el Boletín Oficial de la Provincia nº 20, de fecha 14 de febrero de 2025, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento:

- **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.**
- **Tasa de Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase.**

Dichos Padrones estarán expuestos al público en el Servicio de Tributos, Sección de Gestión Tributaria, de este Ayuntamiento, por el periodo de **UN MES** a contar del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

Contra las liquidaciones comprendidas en los Padrones podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante la Concejalía de Hacienda y Servicios Económicos en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o bien directamente y en el mismo plazo reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo.

Contra la desestimación de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de esa jurisdicción de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.


De conformidad con el dispuesto en art. 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se pone en conocimiento del público que los recibos correspondientes a estos tributos se podrán abonar durante el siguiente periodo voluntario: **QUINCE DE FEBRERO A QUINCE DE MAYO DE 2025**, ambos incluidos.

Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, en los **siguientes lugares y horarios**:

- a) A través de la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC): <https://tributos.aytolalaguna.es>
- b) Con los recibos, en cualquier oficina de las siguientes entidades financieras colaboradoras, en su horario habitual de caja: Banco Santander, Caixabank, Banco Sabadell, BBVA y Cajasiete.
- c) En la red de cajeros de dichas entidades financieras.
- d) En cualquier oficina de Correos (con un coste asociado de 1,95 €)

Los contribuyentes que no reciban la carta de pago en su domicilio podrán:

- Obtenerla **inmediatamente** (sin necesidad de certificado) durante el periodo voluntario de pago en la Oficina Virtual del Contribuyente (OVC) <https://tributos.aytolalaguna.es>

Firmado por:	FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA - CONCEJAL HACIENDA Ver firma	Fecha: 13-02-2025 12:22:02	
Nº expediente administrativo: 2025-008273 Código Seguro de Verificación (CSV): 71F540CCE5D708A360B34C29604EEA99 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/71F540CCE5D708A360B34C29604EEA99 .			
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2025 12:27:47 Ver sello	- 1/2 -	Fecha de emisión de esta copia: 13-02-2025 12:27:47	

- Obtenerla con **CITA PREVIA**, en la Unidad Administrativa de Recaudación del Ayuntamiento, y en las Tenencias de Alcaldía.

La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados correspondientes a estos padrones será **el día 5 de mayo de 2025**.

Nota de interés

▪ **LOS VEHÍCULOS CON ANTIGUEDAD SUPERIOR A 25 AÑOS**

- Los vehículos con antigüedad superior a 25 años sin la clasificación de "vehículos históricos" tributan en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- Los vehículos con la clasificación de "vehículos históricos" tienen derecho a una bonificación del 100% en Impuesto, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

▪ **CITA PREVIA**

Para ser atendido en las Oficinas de atención al contribuyente es necesario **CITA PREVIA**, pudiéndose solicitar a través de los siguientes canales:

- En la siguiente dirección: <http://lalaguna.es/cita>
- Directamente en las Oficinas de Atención Ciudadana.
- En la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

▪ **BONIFICACIÓN DEL 5% por domiciliación de pago de los tributos**

Se podrá domiciliar el pago de éstos y otros tributos periódicos, con una **bonificación del 5 por 100**, en las cuentas abiertas en Entidades Bancarias, advirtiéndose que, para estos padrones, surtirán efectos a partir del próximo periodo impositivo.


San Cristóbal de La Laguna, el día de la firma.

LA CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS

(Decreto nº 3/2024, de 2 de enero rectificado por el Decreto nº 8/2024 de 4 de enero)

Francisca Carlota Rivero Ortega

(Documento firmado electrónicamente)

Firmado por: FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA - CONCEJAL HACIENDA	Fecha: 13-02-2025 12:22:02	
Nº expediente administrativo: 2025-008273 Código Seguro de Verificación (CSV): 71F540CCE5D708A360B34C29604EEA99 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/71F540CCE5D708A360B34C29604EEA99 .		
Fecha de sellado electrónico: 13-02-2025 12:27:47	- 2/2 -	